



**PRESENTACIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL A LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
SOBRE EL CASO DE LOS CINCO CUBANOS, 8 DE MARZO DE 2014**

ESCRITA POR ANGELA WRIGHT

Amnistía Internacional es un movimiento mundial de más de 3 millones de simpatizantes, activistas y voluntarios de más de 150 países que hacen campaña por acabar con abusos graves de los derechos humanos. Nuestra misión es el gozo de todos los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros normas y tratados internacionales de derechos humanos. Somos independientes de cualquier gobierno, ideología política, interés económico y creencia religiosa – financiados en gran medida por las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Una parte de nuestro compromiso ha sido la campaña por una justa repetición de juicio u otro remedio en los casos de carácter político en los cuales se les negaba un juicio justo a los acusados. Amnistía Internacional no es una organización especializada en la justicia penal general y solamente nos involucramos cuando parezca que el caso tiene un carácter político o alguien se enfrenta a la pena de muerte. Usualmente nuestra preocupación tiene que ver con los casos en donde hay un flagrante desprecio de las normas de juicio justo, por ejemplo por instituir tribunales sumarios, retener incomunicado al acusado o restringir el derecho a contar con un abogado.

Por supuesto, estos casos ni cuentan con una obvia solución. En particular puede ser difícil cuando el dicho juicio por lo general sigue las normas internacionales de procedimiento penal y los cargos en sí mismos no son de carácter político manifiesto ni desprecian derechos internacionalmente protegidos como la libertad de reunirse o asociarse pacíficamente, o el derecho a la libertad de expresión. Consideramos ser presa de conciencia a cualquier persona que esté encarcelada de esta manera a pesar de los procedimientos utilizados en el juicio.

En este caso a los acusados se les imputó delitos a primera vista muy graves, incluidos la conspiración para recopilar y transmitir datos de la seguridad nacional. Fueron cargados en el sistema de justicia penal regular de los EEUU con la provisión del derecho a contar con abogados, estar juzgados ante un jurado y presentar una apelación. Por eso era necesario analizar el caso con gran cuidado e imparcialidad – contemplando ambos lados del acontecimiento y, en particular, la manera en la que desarrolló el caso en apelación, y el procedimiento de apelación en sí mismo por ser una parte esencial del derecho a tener un juicio justo.

Tras este análisis y teniendo en cuenta todas las circunstancias de este complejo caso, concluimos estar gravemente preocupados en lo atinente a la justicia de los cargos. Estas preocupaciones están resumidas en el informe de Amnistía Internacional publicado en 2010 y todavía no están resueltas.

Antes de publicar nuestro informe, Amnistía Internacional llevaba unos años haciendo campaña sobre el tratamiento de los detenidos, incluso la negación de entregar visados a las esposas cubanas de dos de los acusados (Rene Gonzales y Gerardo Hernandez) para que les visitaran en la prisión, y retrasos innecesarios en la facilitación de visitas de parientes en algunos casos más: restricciones que nos parecían punitivas sin necesidad y de corriente contraria a las normas de trato humano de los presos y la obligación del Estado a proteger la vida familiar. También apelamos contra la colocación de los hombres en celdas de aislamiento en 2003 [check] y creemos que nuestras apelaciones probablemente ayudaron a extraerlos del aislamiento en aquel momento. Sin embargo, en este panel voy a enfocar solamente en nuestras preocupaciones sobre los procedimientos penales.

Una fundamental preocupación subyacente tiene que ver con la justicia de programar el juicio en Miami, puesto la hostilidad popular hacia el gobierno cubano en la zona y otros sucesos que tuvieron lugar antes y después del juicio. Hay muestras de que estos factores lo hicieron imposible conseguir un jurado de imparcialidad completa a pesar de los esfuerzos del juez en este respecto.

El derecho a estar juzgado ante un tribunal independiente, imparcial y competente está consagrado en el Artículo 12 de la DUDH y el Artículo 17 del PIDCP, un clave tratado de derechos humanos a lo que pertenecen los EEUU como Estado Miembro. El Comité de Derechos Humanos de la ONU (el órgano de supervisión del acuerdo) ha hecho hincapié en que todos los requisitos de competencia, independencia e imparcialidad de un tribunal – los cuales incluyen todos sus elementos incluidos el jurado cuando lo hay – es un derecho absoluto sin excepción.

Además forman un principio fundamental de la ley internacional no sólo la justicia del juicio, sino también el convencimiento de haber justicia evidente. Este es un elemento esencial de la transparencia y responsabilidad públicas, para asegurarse de que entre otras cosas no hay influencia alguna utilizada de la cual no sabe el acusado y la cual podría impedir su adecuada defensa.

El sitio del juicio era el primer asunto abordado en la apelación ya que apuntalaba el debate entero de la justicia del juicio. Subrayemos el hecho de que el panel de 3 jueces del Corte Federal de Apelación del 11° Circuito – un circuito por lo general conservador – decidió por unanimidad en agosto 2005 que los acusados no recibieron un juicio justo, anulando los cargos y programando un nuevo juicio fuera de Miami.

La decisión del panel estuvo basada en el impacto conjunto del generalizado prejuicio comunitario, sucesos y la publicidad antes de y durante el juicio, y declaraciones inapropiadas hechas por la fiscalía que exageraron el daño infligido o amenazado por los acusados. En una de las decisiones más extensas en el caso hasta la fecha, el panel consideró las pruebas sometidas en respaldo de un cambio de sitio “masivas” (cita). Éstas incluían muestras de encuestas en las que se mostraban las décadas de sentimiento anti-Castro en la zona Miami-Dade extendido más allá de la comunidad cuba-estadounidense y lo que a los jueces les hizo considerar una “probabilidad inaceptable” el logro de un jurado imparcial de cualquier fuente de jurado de la zona. El panel también constató el impacto de sucesos como las manifestaciones anti-cubanas alrededor del caso Elian Gonzalez en los meses antes del juicio tales como durante el juicio propio, incluidos ceremonias para conmemorar las víctimas del derribo del avión Hermanos al Rescate que tenían vínculos cercanos al área.

Durante el juicio de siete meses, los miembros del jurado no estuvieron aislados sino fueron a casa cada noche. Aunque se les dijo evitar leer ni ver noticias sobre el caso, como consideró el panel del 11° Circuito, es difícil imaginar la posibilidad de su completo aislamiento del sentimiento negativo alrededor de los acusados y sus vínculos con el gobierno cubano. El panel también consideró las declaraciones de carácter de prejuicio de la fiscalía que incluyeron declaraciones incendiarias y no corroboradas como la de que los acusados estaban “dedicados a destruir los Estados Unidos”. Aunque el juez admitió las protestas del abogado de los acusados a estas y otras declaraciones inapropiadas, nunca dictaminó en la clausura del juicio que los miembros del jurado las ignoraran en su deliberación. El panel estaba de acuerdo con presentaciones por parte de los acusados que por eso podía haber presión indebida sobre el jurado para que los condenara.

Sin embargo, el gobierno apeló y en 2006 la decisión del panel fue anulado por todos los 12 miembros Cortes de Apelación, aunque sea de una mayoría de 10 contra 2 con una fuerte opinión de desacuerdo. Por eso las condenas eran válidas y ninguna repetición del juicio fue programada.

Mientras que es imposible saber por cierto la escala del prejuicio real del jurado contra los acusados, desde la punto de vista de Amnistía Internacional todavía surgen grandes dudas sobre la imparcialidad del tribunal ante el cual fueron cargados y condenados los acusados. Al rechazar la apelación, la decisión mayoritaria del Corte del 11° Circuito utilizó una menos amplia norma de análisis que el panel, por lo general descartando los sucesos que tuvieron lugar fuera del sitio físico del corte.

Pensamos que la más amplia consideración del panel era la correcta, dado todas las circunstancias alrededor de este muy controvertido caso y la obligación absoluta de que gobiernos hagan todo lo que puedan para que un juicio sea justo y eso sea evidente.

Al considerar las opciones posibles para el gobierno en el logro de esto, hay que subrayar el hecho de que un sitio alternativo estaba disponible, y el juicio podría haber sido trasladado hasta Fort Lauderdale a menos de 24 millas de distancia – como pidió el equipo legal de los acusados. Esto es exactamente lo que buscó el gobierno de EEUU en otro caso, en el cual quería un cambio de sitio durante una acción realizada contra él relacionada con el caso de Elian Gonzales. En este caso (Ramirez v Ashcroft, 2005) el gobierno dijo que sería “casi imposible asegurarse de un juicio justo de los acusados mientras que esté realizado en el Condado de Miami-Dade”. Confesó que un traslado para Fort Lauderdale sería suficiente basado en el hecho de que “al salir de la zona de Miami-Dade hay menos probabilidad de que haya prejuicios profundos involucrados en el caso”.

Por supuesto, desde aquel momento nuevas pruebas han sido descubiertas que ponen en aun más duda la justicia del juicio, la información implicando a los EEUU en el pago sistemático de periodistas en contra de Cuba por cubrir el juicio y aportar artículos prejuiciosos en los medios locales afirmando la culpabilidad de los acusados. Aunque esto ha estado sujeto a nuevas apelaciones ningún remedio ha sido aprobado, a pesar de que sea más de una década tras las condenas.

Amnistía no es la única organización de derechos humanos que ha planteado inquietudes sobre este caso. En mayo 2005 el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria concluyó que el gobierno de EEUU no había cumplido con el compromiso de juzgar justamente a los Cinco Cubanos según Artículo 14 del PIDCP. Subrayó dos preocupaciones:

la imparcialidad del sitio de juicio y el principio de “igualdad de armas”, otro requisito fundamental de un juicio justo. Esto significa que los acusados y la fiscalía deben contar con los mismos procedimientos y otros derechos de manera igual. El Grupo de Trabajo subrayó las circunstancias en las que los acusados estuvieron en aislamiento durante mucho de su detención antes del juicio y las dificultades con las que supuestamente contaban sus abogados al acceder información, la mayoría de ella inicialmente clasificada.

Amnistía Internacional comparte la preocupación del Grupo de Trabajo que sus condiciones de detención antes del juicio eran en contra del principio de igualdad de armas y el derecho de cada acusado a tener adecuadas facilidades para preparar su defensa. Aunque el gobierno por último desclasificó los materiales pedidos por el equipo de los acusados y ninguna información clasificada fue utilizada como prueba en el juicio, el finado Leonard Weinglass, un muy estimado abogado de defensa, me dijo que “nadie estuvo seguro de que tenía lo que necesitaba”. Las nuevas pruebas que han sido descubiertas tras el juicio – lo del pago de los periodistas para que hicieran artículos prejuiciosos contra los acusados durante el juicio – también plantea inquietudes sobre la igualdad de armas en que el gobierno, sin saber los acusados, estaba manipulando el caso en los medios – y además lo hemos visto muy probablemente en el sitio del corte propio – a favor de la fiscalía.

Brevemente hablo del caso de Gerardo Hernández, el único de los acusados que cumple cadena perpetua. Fue condenado a dos cadenas perpetuas, una por conspiración para transmitir datos de seguridad nacional y el segundo por conspiración para cometer asesinato. El último estaba basado en su supuesto rol en el derribo cubano del avión conducido por miembros de la organización Hermanos al Rescate en una misión para difundir folletos anti-gubernamentales sobre Cuba, cargos que niega completamente.

Al analizar la justicia de los procedimientos jurídicos, Amnistía Internacional no pretende ser un examinador de hechos o sustituir su propio veredicto por el de un corte debidamente constituido. Sin embargo, como manifestamos en nuestro informe, no había prueba directa alguna de que Hernández planeaba o sabía de un previsto derribo de avión (sea en espacio aéreo cubano o internacional) y las muestras entregados por la fiscalía era nada más que unos ambiguos mensajes interceptados. Creemos que hay dudas serias si el gobierno asumió la carga de la prueba en este caso o, puesto otros factores prejuiciosos, si se le brindó a Hernández el derecho completo de presunción de inocencia, otro prerrequisito fundamental para un juicio justo.

También nos preocupa que Gerardo Hernández todavía tenga que cumplir dos cadenas perpetuas, a pesar del reconocimiento de un corte de apelación de que la cadena perpetua por conspiración para transmitir datos de seguridad nacional es producto de exageración, ya que ningún dato de tipo secreto fue recopilado o transmitido. Sobre esta base un corte de apelación anuló las cadenas perpetuas impuestas contra los acusados Ramón Labañino y Antonio Guerrero (rebajando esas condenas a cadenas largas en su lugar). El corte de apelación declinó disminuir la condena de Gerardo Hernández diciendo que esto no tendría impacto porque él cumplía otra cadena perpetua ya. La idea de que cumple dos cadenas perpetuas aunque se reconoce una como incorrectamente impuesta es una injusticia manifiesta.

Todo este caso ha sido marcado por opiniones polarizadas de cortes de apelaciones sucesivos – no sólo en el sitio del juicio sino también los cargos rechazados. Nos parece significativo que miembros superiores de la judicatura en todas las apelaciones hasta la fecha han expresado

dudas serias sobre la justicia del caso. Esto lo hace más inquietante que el Tribunal Supremo de los EEUU declinó investigar el caso en 2009 sin dar una opinión.

Cuando Amnistía Internacional envió su informe al gobierno de los EEUU exigía una investigación del caso y que fueran abordadas las inquietudes, subrayando también las condenas largas que cumplían los acusados. Hicimos nuestra petición de manera no específica porque había muchas opciones disponibles para el gobierno a través de los procesos de clemencia, así como apelaciones legales en curso.

Mientras tanto, tres y medio años han pasado y las apelaciones actuales todavía pueden tardar más tiempo en realizarse a través de los cortes sin garantía alguna de justicia. Dos de los cinco han sido excarcelados después de cumplir sus condenas. Los demás siguen presos, posiblemente durante toda la vida en el caso de Gerardo Hernández.

Entendemos la urgencia de este caso tras tantos años sin remedio, y continuaremos apelando por la realización más rápida de justicia a través de todos los modos adecuados. Esperamos seguir con las discusiones sobre cómo se puede lograr esto.

(Este informe fue traducido por la Campaña de Solidaridad con Cuba, abril 2014)